

misma materia en granza. Dentro de esta cantidad se considerarán mermas, que no adeudarán derecho arancelario alguno el 2 por 100 de la mercancía importada. No existen subproductos.

3.º Las operaciones de exportación y de importación que pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio a los efectos que a las mismas correspondan.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar de manera expresa en toda la documentación necesaria para el despacho que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valaderas para obtener la reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a puertos, zonas o depósitos francos nacionales también se beneficiarán del régimen de reposición en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

5.º Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del plazo de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Para obtener la declaración o la licencia de importación con franquicia, los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán constar la fecha de la presente Orden, que autoriza el régimen de reposición, y la del Ministerio de Hacienda, por la que se otorga la franquicia arancelaria.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia a que don derecho las exportaciones realizadas podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

6.º Se otorga esta concesión para realizar exportaciones a su amparo por un periodo de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con un mes de antelación a su caducidad.

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 10 de octubre de 1972 hasta la aludida fecha darán también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16). Para estas exportaciones el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

7.º La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

8.º La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

9.º La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

10. Quedan derogadas las Ordenes ministeriales de 21 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de marzo) y de 10 de mayo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 24), ambas a favor de la propia firma «Armadans, S. A.».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Álvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

9236

ORDEN de 16 de abril de 1974 por la que se concede a «Sociedad Española de Productos Fotográficos "Valca", S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de diversas materias primas por exportaciones previamente realizadas de material sensible.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Sociedad Española de Productos Fotográficos "Valca", S. A.», solicitando el régimen de reposición para la importación de diversas materias primas por exportaciones previamente realizadas de material sensible, Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Sociedad Española de Productos Fotográficos "Valca", S. A.», con domicilio en Gran Vía, 49, Bilbao, el régimen de reposición para la importación con fran-

quicia arancelaria de triacetato celulosa en gránulos, de índice de acetilación superior al 60 por 100 (P. A. 39.03.B.2); gelatina foto, fusión superior a 28°C (P. A. 35.03.A); soporte película triacetato celulosa, en bandas de 0,09 milímetros de espesor (P. A. 39.03.B.3.b); soporte película poliéster, transparente y azulado, en bandas, de 0,1 y 0,2 milímetros de espesor (P. A. 39.01.C); soporte papel baritado (P. A. 48.07.B.3); soporte papel fotográfico, con polietileno (P. A. 48.07.C.3); soporte cartón baritado (P. A. 48.07.B.3); soporte cartón fotográfico con polietileno (P. A. 48.07.C.3); soporte papel transparentado, tipo fotocolor (P. A. 48.07.C), empleados en la fabricación de película radiográfica (P. A. 37.01.C.1); película retrato y artes gráficas (P. A. 37.01.C.2); rollos; Aficionado, artes gráficas, película aérea y retrato (P. A. 37.02.A.1); películas perforadas monocromas (P. A. 37.02.B.1), negativas (P. A. 37.02.B.2) y positivas (P. A. 37.02.B.3); papel y cartón blanco y negro, color y «Valcagraf» (P. A. 37.03.A), y película de rayos X, con soporte de poliéster (P. A. 37.01.C.1), previamente exportadas.

2.º A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada 1.000 metros cuadrados exportados de las distintas manufacturas que se mencionan a continuación, pueden importarse con franquicia arancelaria las cantidades de materias primas que, igualmente, se detallan:

Por 1.000 metros cuadrados exportados de:

Película radiográfica:

323,33 kilogramos de triacetato de celulosa en gránulo, y 26 kilogramos de gelatina fotográfica.

Película retrato:

353,5 kilogramos de triacetato de celulosa en gránulo, y 46 kilogramos de gelatina fotográfica.

Películas artes gráficas, con soporte triacetato:

1.180 metros cuadrados soporte de película en triacetato en bandas,
46 kilogramos gelatina fotográfica, o bien
177,6 kilogramos triacetato de celulosa en gránulos,
46 kilogramos gelatina fotográfica.

Películas artes gráficas con soporte poliéster:

1.180 metros cuadrados soporte poliéster de 0,09 ó 0,1 mm. espesor,
46 kilogramos gelatina fotográfica.

Rollos aficionado:

• 177,6 kilogramos triacetato de celulosa en gránulos,
46 kilogramos gelatina fotográfica.

Película aérea:

1.180 metros cuadrados soporte poliéster de 0,1 mm. espesor,
31 kilogramos gelatina fotográfica.

Película perforada negativa, 35 mm.:

239,4 kilogramos triacetato de celulosa en gránulos,
35 kilogramos gelatina fotográfica.

Película cine negativa:

239,4 kilogramos triacetato de celulosa en gránulos,
25 kilogramos gelatina fotográfica.

Película cine positiva:

208,6 kilogramos triacetato de celulosa en gránulos,
12,5 kilogramos gelatina fotográfica.

Papel fotográfico:

1.110 metros cuadrados de soporte papel fotográfico baritado, de 135 gr./m², y
18 kilogramos de gelatina fotográfica, o bien
1.110 metros cuadrados de soporte papel fotográfico con polietileno, de 130/140 gr./m², o bien
18 kilogramos o 48 kilogramos de gelatina fotográfica, según sea para blanco y negro o color.

Papel fotocopia o impregnado:

1.150 metros cuadrados de papel soporte sin baritar, de 90 gr./m², y
18 kilogramos o 48 kilogramos de gelatina fotográfica, según sea para blanco y negro o color.

Cartón fotográfico:

1.110 metros cuadrados de soporte cartón fotográfico baritado, 240/250 gr./m², y
18 kilogramos de gelatina fotográfica, o bien
1.110 metros cuadrados de soporte cartón fotográfico con polietileno, de 180/190 gr./m², y
18 kilogramos o 48 kilogramos de gelatina fotográfica, según sea para blanco y negro o color, o bien
1.110 metros cuadrados de soporte cartón fotográfico con polietileno, de 220/230 gr./m², y

18 kilogramos o 48 kilogramos de gelatina fotográfica, según sea para blanco y negro o color.

Papel transparentizado tipo Valcagraf:

1.150 metros cuadrados soporte papel lacado, tipo fotocolor, 22 kilogramos gelatina fotográfica.

Película rayos X con soporte de poliéster:

1.140 metros cuadrados de soporte poliéster transparente o azulado, de 0,175 mm. de espesor, y 20 kilogramos de gelatina fotográfica.

Dentro de estas cantidades, cuando se trate de papel o cartón soporte, se consideran subproductos, que adeudarán los derechos que les correspondan por la partida arancelaria 47.02.A, y de acuerdo con las normas de valoración vigentes, el 15 por 100 de la mercancía importada.

3.º Las operaciones de exportación y de importación que pretendan realizar al amparo de esta concesión, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio a los efectos que a las mismas correspondan.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar de manera expresa en toda la documentación necesaria para el despacho, que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valederas para obtener la reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a Puertos, Zonas o Depósitos francos nacionales también se beneficiarán del régimen de reposición en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

5.º Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del plazo de un año, a partir de la fecha de las exportaciones respectivas.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Para obtener la declaración o la licencia de importación con franquicia los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán constar la fecha de la presente Orden, que autoriza el régimen de reposición y la del Ministerio de Hacienda, por la que se otorga la franquicia arancelaria.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia a que den derecho las exportaciones realizadas podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

6.º Se otorga esta concesión para realizar exportaciones a su amparo por un período de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con un mes de antelación a su caducidad.

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 4 de octubre de 1973 hasta la indicada fecha darán también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma 12.ª 2.a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16). Para estas exportaciones el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

7.º La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

8.º La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

9.º La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

10. Quedan derogadas las Ordenes ministeriales de 22 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 30), de 28 de marzo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de abril), 4 de septiembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 16) y 31 de enero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de febrero), todas ellas a favor de la propia firma «Sociedad Española de Productos Fotográficos "Valca" S. A.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Rmo. Sr. Director general de Exportación.

9237

ORDEN de 16 de abril de 1974 por la que se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a José María Aristrain Madrid, Sociedad Anónima, por Orden de 23 de julio de 1970, en el sentido de establecer una correcta partida arancelaria.

Ilmo. Sr.: La firma «José María Aristrain Madrid, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 23 de julio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de septiembre) para la importación de flejes de hierro o acero no especial, simplemente laminados en caliente, incluso decapados, por exportaciones, previamente realizadas, de tuberías de acero con soldadura, solicita su modificación en el sentido de establecer una correcta partida arancelaria. Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Modificar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «José María Aristrain Madrid, S. A.», con domicilio en Madrid, carretera de Toledo, kilómetro 8, por Orden ministerial de 23 de julio de 1970, en el sentido de que la correcta partida arancelaria del fleje de hierro o acero de importación es: Partidas Arancelarias 73.12.B.1, 73.12.B.2 y 73.12.B.3.

2.º Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 23 de julio de 1970 que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

9238

ORDEN de 16 de abril de 1974 por la que se proroga el período de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Culligan Española, S. A.» para la importación de ABS, resina acética «Delrin» y polipropileno por exportaciones previamente realizadas, de Skimmer, manguitos y cestas de plástico para filtros piscina.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Culligan Española, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgado por Orden de 3 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril de 1969).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 18 de abril de 1974, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Culligan Española, S. A.», por Orden de 3 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril de 1969) para importación de ABS (copolímero acrílico-butadieno estireno), resina acética «Delrin» (polioximetileno), polipropileno, como reposición de las cantidades de esta materia prima empleadas en la fabricación de Skimmer, manguitos y cestas de plástico para filtros piscina.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

9239

ORDEN de 16 de abril de 1974 por la que se modifica y amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «La Eichhoff Española, S. A.», por Orden de 23 de abril de 1973, en el sentido de rectificar una partida arancelaria e incluir la exportación de nuevo tipo de relé.

Ilmo. Sr.: La firma «La Eichhoff Española, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 23 de abril de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) para la importación de hilo de cobre esmaltado por exportaciones, previamente realizadas, de bobinas para relés miniaturas relés miniaturas y transformadores, solicita la rectificación de una partida arancelaria e inclusión entre las mercancías de exportación de un nuevo tipo de relé.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Modificar y ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «La Eichhoff Española, S. A.», con domicilio en calle Piñeros, 25, Valencia, por Orden ministerial de 23 de abril de 1973, en el sentido de que la partida arancelaria del hilo de cobre esmaltado a importar será la